



Bruselas, 25 de agosto de 2026
(OR. en)

12355/26

Expediente interinstitucional:
2026/0239(NLE)

ECOFIN 1087
UEM 394
FIN 1151
ECB
EIB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de España el 3 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución del Consejo² (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023³, 14 de mayo de 2024⁴, 21 de enero de 2025⁵, 13 de mayo de 2025⁶, 12 de junio de 2025⁷, 10 de octubre de 2025⁸, 20 de enero de 2026⁹ y 12 de junio de 2026¹⁰.
- (2) El 11 de julio de 2026 España presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, España ha presentado un PRR modificado.

² Véanse los documentos ST 10150/21 y ST 10150/21 ADD 1 REV 2 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 13695/23, ST 13695/23 REV 1 (en) y ST 13695/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 9303/24 y ST 9303/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 17099/24 y ST 17099/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁶ Véanse los documentos ST 8053/25 y ST 8053/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁷ Véanse los documentos ST 9583/25, ST 9583/25 ADD 1, ST 9583/25 ADD 1 COR 1 y ST 10408/25 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁸ Véanse los documentos ST 13075/25 INIT y ST 13075/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁹ Véanse los documentos ST 17031/25 INIT, ST 17031/25 ADD1 y ST 17031/25 ADD 1 COR1 (es) en <http://register.consilium.europa.eu>.

¹⁰ Véanse los documentos ST 9518/26 INIT y ST 9518/26 ADD1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por España debido a circunstancias objetivas se refieren a noventa y seis medidas.
- (4) España ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a la inflación. Se trata de la medida C2.I2 (Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes). Por este motivo, España ha solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) España ha explicado que se han modificado once medidas por falta de demanda. Se trata de las siguientes medidas: C2.I7 (Línea de préstamos ICO para la Promoción de la Vivienda Social), C12.I7 [Régimen de subvenciones para respaldar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos (préstamos)], C13.I3 (Digitalización e innovación y régimen de subvenciones para la digitalización de las empresas), C13.I7 (Fondo Next Tech), C13.I13 (Fondo de Resiliencia Autonómica), C14.I4 (Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad), C15.I9 (Mecanismo PERTE CHIP), C16.R1 (Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial), C25.I3 (Fondo Spain Audiovisual Hub), C31.I3 (Ayudas de apoyo a la descarbonización del sector industrial, la cadena de valor de renovables y el almacenamiento) y C32.I3 (Oportunidades de empleo de personas trabajadoras para la reconstrucción y dinamización socio-económica de los territorios afectados por la DANA). Por dicho motivo, España ha solicitado la modificación de dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) España ha explicado que se han modificado cuarenta y ocho medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la ejecución de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las siguientes medidas: C1.I1 (Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano), C2.I1 (Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales), C2.I4 (Programa de regeneración y reto demográfico), C3.I4 [Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III): Inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrícola y ganadero], C4.I1 (Digitalización y conocimiento del patrimonio natural), C4.I2 (Conservación de la biodiversidad terrestre y marina), C4.I3 (Restauración de ecosistemas e infraestructura verde), C4.I4 (Gestión forestal sostenible), C5.I1 [Actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)], C5.I2 (Restauración de ecosistemas fluviales, infraestructuras hídricas y mitigación del riesgo de inundación), C5.I3 [Transición digital en el sector del agua (Enforcement Digital Medioambiental): PERTE de digitalización de los usos del agua], C5.I4 (Adaptación de la costa al cambio climático), C6.I2 (Red Transeuropea de Transporte: otras actuaciones), C6.I3 (Intermodalidad y logística), C6.I4 (Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital), C7.I1 (Desarrollo de las energías renovables y del almacenamiento), C7.R3 (Desarrollo de las comunidades energéticas), C10.I1 (Inversiones en Transición Justa), C11.I3 (Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como del Servicio Nacional de Salud), C11.I4 (Plan de Transición Energética en la Administración General del Estado), C12.I2 (Programa de impulso de la competitividad y sostenibilidad industrial), C12.I3 (Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular), C13.I1 (Emprendimiento),

C14.I1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), C15.I6 (Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación), C17.I2 (Infraestructuras de investigación), C17.I5 (Transferencia de conocimiento), C17.I6 (Salud), C17.I7 (Medio ambiente, cambio climático y energía), C17.I11 (Contribución voluntaria a la Agencia Espacial Europea para los programas «FutureNav», «Conectividad Segura de la UE» y «European Launcher Challenge»), C18.I2 (Campañas y actuaciones en el ámbito de la salud pública), C18.I3 (Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias), C18.I4 (Formación de profesionales sanitarios y mejora de la asistencia sanitaria a pacientes con enfermedades raras), C18.I5 (Plan para la Racionalización del consumo de productos farmacéuticos y fomento de la sostenibilidad y consolidación de la medicina personalizada en la prestación sanitaria), C18.I6 (Espacio Nacional de Datos de Salud), C19.I2 (Transformación Digital de la Educación), C19.I3 (Competencias digitales para el empleo), C20.I2 (Transformación Digital de la Formación Profesional), C21.I1 [Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)], C23.I1 (Empleo Joven), C23.I2 (Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo), C24.I1 (Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales), C24.I2 (Dinamización de la cultura a lo largo del territorio), C25.I1 (Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual), C26.I2 (Transición ecológica de instalaciones deportivas), C31.I1 (Inversión para la promoción del autoconsumo basado en la producción de energía renovable o el almacenamiento detrás del contador), C32.I1 (Movilidad e infraestructuras verdes y sostenibles) y C32.I4 (Prevención y lucha de catástrofes naturales: nueva constelación atlántica ESCA+). Por dicho motivo, España ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) España ha explicado que se han modificado treinta medidas debido a la existencia de mejores alternativas para ejecutar dichas medidas. Se trata de las siguientes medidas: C3.I1 (Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío), C3.I12 (Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío), C7.I2 (Energía sostenible en las islas), C9.I1 (Hidrógeno renovable: un proyecto país), C11.R1 (Reforma para la modernización y digitalización de la Administración), C12.I1 (Espacios de datos sectoriales para la digitalización de sectores concretos y acciones de I+D+i), C13.I14 (Inyección de capital en el ICO), C13.I15 (Inyección de capital en el ICO), C15.I1 (Extensión de banda ancha ultrarrápida), C15.I5 (Despliegue de infraestructuras digitales transfronterizas), C15.I7 (Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector), C15.I8 (PERTE Chip: Fortalecimiento del ecosistema científico y tecnológico e incremento de las capacidades de diseño), C19.I1 (Competencias digitales transversales), C20.I3 (Ampliación de la oferta e internacionalización de la Formación Profesional), C21.I3 (Creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal del alumnado educativamente vulnerable), C22.R2 (Modernizar los servicios sociales públicos y dotarlos de un nuevo marco normativo), C22.I1 (Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología), C22.I2 (Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia), C22.I4 (Plan España te protege contra la violencia machista), C22.I5 (Construcción, adquisición o renovación de centros de acogida para migrantes y solicitantes de protección internacional), C23.I3 (Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva), C23.I4 (Proyectos para el reequilibrio y la equidad), C25.I2 (PERTE «Nueva Economía de la Lengua»: Información en español y lenguas cooficiales), C28.I1 (Deducciones fiscales declaradas por la compra de vehículos eléctricos o la instalación de estaciones de recarga), C31.I2 (Esquema para apoyar la producción y el consumo de hidrógeno renovable),

C31.I5 [Programa de impulso a la competitividad y sostenibilidad industrial (PERTE de Descarbonización Industrial I) (subv.)], C31.I6 [Programa de impulso a la competitividad y sostenibilidad industrial (PERTE de Descarbonización Industrial II) (subv.)] y C31.I9 (Programa de apoyo a la transición ecológica). Además, España ha encontrado una alternativa mejor y más propicia para el cumplimiento de los objetivos del Reglamento (UE) 2021/241 y los criterios de evaluación de los PRR. Concretamente, España ha propuesto que una medida (C28.R2, Reforma de los beneficios fiscales), que aborda una de las recomendaciones específicas por país dirigidas a España, se sustituya por una nueva medida (C8.R5, Entrada en vigor de legislación en favor de la transición ecológica), junto con la incorporación de un nuevo hito [402a, Publicación de estudios de revisión del gasto del nuevo ciclo (2022-2026)] a la medida C29.R1 (Proceso de revisión y evaluación del gasto público), que aborda dos recomendaciones específicas por país. Al contener medidas de sustitución que abordan un mayor número de recomendaciones específicas por país, el PRR garantiza una cobertura más amplia de los retos determinados en las recomendaciones específicas por país pertinentes. Por otro lado, la sustitución de una medida por dos otras que abordan las recomendaciones específicas por país contribuye a hacer que el PRR represente una respuesta más integral y más adecuadamente equilibrada ante la situación económica y social del Estado miembro, por lo que garantiza su contribución adecuada a todos los pilares a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241. Por dicho motivo, España ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (8) España ha explicado que cinco medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a limitaciones en las cadenas de suministro y dificultades técnicas imprevistas. Se trata de las siguientes medidas: C13.I12 [Fondo de Emprendimiento y de la PYME (ENISA)], C15.I3 (Bonos de conectividad para pymes y particulares), C26.I1 (Digitalización del sector deporte), C32.I2 (Restauración de infraestructuras hídricas, medioambientales y agrícolas) y C32.I6 (Apoyo del ICO a las empresas afectadas por el cambio del entorno arancelario mundial). Por dicho motivo, España ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (9) España ha explicado que la medida C31.I4 (Infraestructuras energéticas) ya no se podrá completar en el plazo previsto debido a la necesidad de seguir procedimientos de verificación más prolongados de lo previsto inicialmente. Por dicho motivo, España ha solicitado que se modifique dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (10) A raíz de la supresión o disminución del nivel de ejecución de treinta medidas, España ha solicitado, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, que los recursos liberados por la reducción de su nivel de ejecución se destinen al aumento del nivel de ejecución de once medidas y a la incorporación de una nueva medida y un nuevo hito. Se trata de la supresión de la medida C28.R2, de la reducción de las siguientes medidas: C2.I2 (Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes), C3.I12 (Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío), C2.I7 (Línea de préstamos ICO para la Promoción de la Vivienda Social), C9.I1 (Hidrógeno renovable: un proyecto país), C12.I7 [Régimen de subvenciones para respaldar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos (préstamos)], C13.I3 (Digitalización e innovación y régimen de subvenciones para la digitalización de las empresas), C13.I7 (Fondo Next Tech), C13.I12 [Fondo de Emprendimiento y de la PYME (ENISA)], C13.I13 (Fondo de Resiliencia Autonómica), C13.I15 (Inyección de capital en el ICO), C14.I4 (Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad), C15.I3 (Bonos de conectividad para pymes y particulares), C15.I7 (Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector), C15.I8 (PERTE Chip: Fortalecimiento del ecosistema científico y tecnológico e incremento de las capacidades de diseño), C15.I9 (Mecanismo PERTE CHIP), C16.R1 (Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial), C19.I1 (Competencias digitales transversales), C20.I3 (Ampliación de la oferta e internacionalización de la Formación Profesional), C21.I3 (Creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal del alumnado educativamente vulnerable), C22.I2 (Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia), C22.I5 (Construcción, adquisición o renovación de centros de acogida para migrantes y solicitantes de protección internacional), C23.I4 (Proyectos para el reequilibrio y la equidad), C25.I3 (Fondo Spain Audiovisual Hub),

C26.I1 (Digitalización del sector deporte), C31.I3 (Ayudas de apoyo a la descarbonización del sector industrial, la cadena de valor de renovables y el almacenamiento), C31.I4 (Infraestructuras energéticas), C31.I5 [Programa de impulso a la competitividad y sostenibilidad industrial (PERTE de Descarbonización Industrial I) (subv.)], C32.I2 (Restauración de infraestructuras hídricas, medioambientales y agrícolas), C32.I3 (Oportunidades de empleo de personas trabajadoras para la reconstrucción y dinamización socio-económica de los territorios afectados por la DANA) y C32.I6 (Apoyo del ICO a las empresas afectadas por el cambio del entorno arancelario mundial), del aumento de las siguientes medidas: C2.I1 (Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales), C3.I1 (Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío), C12.I1 (Espacios de datos sectoriales para la digitalización de sectores concretos y acciones de I+D+i), C13.I14 (Inyección de capital en el ICO), C15.I1 (Extensión de banda ancha ultrarrápida), C22.I1 (Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología), C25.I2 (PERTE «Nueva Economía de la Lengua»: Información en español y lenguas cooficiales), C28.I1 (Deducciones fiscales declaradas por la compra de vehículos eléctricos o la instalación de estaciones de recarga), C31.I2 (Esquema para apoyar la producción y el consumo de hidrógeno renovable), C31.I6 [Programa de impulso a la competitividad y sostenibilidad industrial (PERTE de Descarbonización Industrial II) (subv.)] y C31.I9 (Programa de apoyo a la transición ecológica), y de la incorporación de la nueva medida C8.R5 (Entrada en vigor de legislación en favor de la transición ecológica) y del nuevo hito 402a [Publicación de estudios de revisión del gasto del nuevo ciclo (2022-2026)]. Por dicho motivo, España ha solicitado que se incorpore una nueva medida y un nuevo hito y que se aumente el nivel de ejecución de once de las existentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (11) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por España.

Evaluación de la Comisión

- (12) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (13) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por España no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*) d *ter*), g), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (14) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 37,277 % de la dotación total del PRR modificado y el 90,974 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

- (15) En términos globales, algunas de las medidas con contenido de etiquetado climático se han vuelto más ambiciosas, con un mayor coste, pero otras medidas son ahora menos ambiciosas. En términos globales, las modificaciones del PRR de España dejan inalterada la contribución global del PRR al objetivo climático, que se mantiene prácticamente estable en un 37,277 %. Cabe prever todavía que las medidas del PRR reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y faciliten la penetración de energías renovables, contribuyendo así a la consecución de los objetivos climáticos para 2030 y del objetivo de la Unión de neutralidad climática de aquí a 2050.

Contribución a la transición digital

- (16) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 22,578 % de la dotación total del PRR modificado.
- (17) En términos globales, teniendo en cuenta que algunas de las medidas con contenido de etiquetado digital se han vuelto más ambiciosas y costosas y que se han reducido otras medidas similares, las modificaciones del PRR de España se traducen en un aumento neto de la contribución global del PRR al objetivo digital del 21,517 % al 22,578 %. El PRR modificado sigue contribuyendo a la transición digital de forma significativa mediante, entre otras cosas, el aumento de la digitalización de la Administración pública y las empresas y del número de servicios digitales para la ciudadanía y las empresas.

Seguimiento y ejecución

- (18) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra h), y el anexo V, criterio 2.8, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado son adecuadas (calificación «A») para garantizar un seguimiento y una ejecución efectivos del PRR, incluido el calendario previsto, los hitos y objetivos previstos, y los indicadores correspondientes.
- (19) España ha adoptado normas adicionales, que se suman al operativo ya evaluado como adecuado, para garantizar la buena gestión financiera de los recursos recibidos y la mejor relación coste-eficacia en su utilización. En particular, en determinados proyectos financiados por el gasto efectuado en el marco de subvenciones a nivel central, autonómico o local, si el importe definitivo del gasto subvencionable resulta ser inferior al importe inicialmente concedido, los importes liberados se deberán reasignar dentro del mismo ámbito de actuación del componente de que se trate, en cumplimiento de los requisitos de etiquetado que sean aplicables.

Cálculo de los costes

- (20) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en una medida moderada (calificación «B»), la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

- (21) El importe del coste total estimado del PRR modificado está en consonancia con la naturaleza y el tipo de las reformas e inversiones previstas. En consecuencia, las estimaciones de costes de la mayoría de las medidas del PRR modificado se consideran razonables y verosímiles. España ha facilitado información y pruebas suficientes de que el importe del coste total estimado no está cubierto por financiación existente o prevista de la Unión. Por último, el coste total estimado del PRR modificado está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional. Por lo tanto, se justifica otorgar una calificación «B» al PRR modificado.

Evaluación positiva

- (22) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (23) El coste total estimado del PRR modificado de España asciende a 101 318 408 928 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para España, la contribución financiera asignada al PRR modificado de España, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo¹¹ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 79 854 183 024 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de España.

¹¹ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

Préstamos

- (24) En la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023 se puso a disposición de España una ayuda en forma de préstamo por importe total de 83 160 060 000 EUR para contribuir a la realización de reformas e inversiones adicionales. España no ha solicitado destinar los recursos del préstamo liberados por la supresión de la medida C3.I12 (Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadío) y la reducción del nivel de ejecución de las medidas C2.I7 (Línea de préstamos ICO para la Promoción de la Vivienda Social), C12.I7 [Régimen de subvenciones para respaldar los proyectos estratégicos en la cadena de valor de los vehículos eléctricos (préstamos)], C13.I7 (Fondo Next Tech), C13.I12 [Fondo de Emprendimiento y de la PYME (ENISA)], C13.I13 (Fondo de Resiliencia Autonómica), C13.I15 (Inyección de capital en el ICO), C15.I9 (Mecanismo PERTE CHIP) y C25.I3 (Fondo Spain Audiovisual Hub) a nuevas medidas ni a un aumento en el nivel de ejecución de medidas ya presentes en el PRR. El importe de los costes totales estimados del PRR es inferior al importe total de la contribución financiera combinada disponible para España junto con la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición del país mediante la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023. Por lo tanto, el importe total de la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de España debe reducirse a 21 448 689 929 EUR.
- (25) Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2021/241, se debe establecer el importe de la contribución financiera correspondiente a España. Sin embargo, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de agosto de 2026, por la que se reduce el importe del quinto tramo de la ayuda no reembolsable correspondiente a España, adoptada al amparo del artículo 24, apartado 8, del Reglamento (UE) 2021/241, dicha contribución financiera se ha reducido en 197 971 828 EUR y España no puede solicitar a la Comisión el desembolso de este importe.

- (26) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (27) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 2 *bis*, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de España un préstamo por un importe máximo de 21 448 689 929 EUR.».
- 2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en ..., el...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
